



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE HUESCA

1773

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia en Huesca por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo Provincial de CARPINTERIAS, EBANISTERIAS, BARNIZADOS, CARROCERIAS, TAPICERIAS Y SIMILARES DE LA PROVINCIA DE HUESCA (código de convenio número: 22000225012002).

Vista el Acta de fecha 4 de abril de 2025, suscrita por los integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de CARPINTERIAS, EBANISTERIAS, BARNIZADOS, CARROCERIAS, TAPICERIAS Y SIMILARES DE LA PROVINCIA DE HUESCA, en la que se acuerda proceder, de acuerdo con el artículo 27 del convenio, a la revisión de las Tablas Salariales, aprobación de los incrementos de las Tablas para el año 2025, junto con la de diversos conceptos económicos (artículos 41, 43 y 46) para el año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad esta Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia,

ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del Acta de fecha 4 de abril de 2025 citada, en el Registro Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Subdirección Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

2.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Acta de revisión de las Tablas Salariales, aprobación de los incrementos de las Tablas para el año 2025, junto con la de diversos conceptos económicos (artículos 41, 43 y 46) para el 2025.

Huesca, 21 de abril de 2025. La Subdirectora Provincial de Trabajo, Ana Maurel Garcés.

**ACTA DE FIRMA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE CARPINTERÍAS, EBANISTERÍAS, BARNIZADOS,
CARROCERÍAS, TAPICERÍAS Y SIMILARES.**

Por la Unión General de Trabajadores:
D^a. LAURA ORTIZ AURENSANZ

Por Comisiones Obreras:
D^a. IRENE LÁZARO GARCÍA

Por la representación empresarial:
D. SALVADOR CORED BERGUA

En Huesca, siendo las 11:00 horas del día 4 de abril de 2025, en los locales de CEOE CEPYME Huesca, sitos en Plaza Luis López Allué, 3, 2º, de Huesca, se reúnen las personas al margen relacionadas y, convocadas al efecto para proceder a la revisión salarial del Convenio Colectivo Provincial de Carpinterías, Ebanistería, Barnizados, Carrocerías, Tapicerías y Similares.

El motivo de la reunión es dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Convenio sobre “Incremento salarial y Revisión”, que dice lo siguiente:

“Para el año 2025 se aplicará un incremento del 3 % sobre las tablas definitivas del año 2024, una vez revisadas, en su caso. En el caso en el que el IPC resultante del año 2025 sea superior al 3 % se aplicará una revisión en la diferencia con un tope máximo del 1 %, solo a tablas sin efectos retroactivos.”

En consecuencia, se aplica un incremento del 3%, quedando las Tablas como se muestran en el Anexo III adjunto.

Por otro lado, los siguientes conceptos económicos no incluidos en las tablas tendrán los valores que a continuación se reseñan, una vez aplicada la revisión del 3%:

- Artículo 41.- Dieta completa: 44,22 euros/día. Media dieta: 22,42 euros/día Kilometraje: 0,27 euros /Km.
- Artículo 43.- Prenda de trabajo: 49,82 euros como compensación por el incumplimiento de la entrega de la prenda de trabajo.
- Artículo 46.- Seguro Complementario pasaría a ser de 28.524 euros para el caso de Muerte y 37.128 euros para el caso de invalidez.

Se acuerda designar a D. Salvador Cored Bergua, representante de la Asociación de Empresarios de la Madera de la provincia de Huesca (ADEM), para realizar ante la autoridad laboral todo tipo de gestiones, trámites y el registro en el REGCON de la presente Acta de la comisión paritaria con sus correspondientes Tablas Salariales.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

POR LA REPRESENTACIÓN
EMPRESARIAL

POR LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES/AS

ANEXO III - TABLAS SALARIALES 2025

**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CARPINTERÍAS, EBANISTERÍAS,
BARNIZADOS, CARROCERÍAS, TAPICERÍAS Y SIMILARES DE HUESCA**

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DÍA/MES	PLUS CONVENIO DÍA/MES	PLUS TRANSPORTE DIARIO	CÓMPUTO ANUAL	QUINQUENIO CONSOLIDADO DESDE 30/09/1996
SECTORES UNIFICADOS: EBANISTERÍA / CARPINTERÍA / CARROCERÍA Y PINTURA / HERRERÍA / TAPICERÍA					
Encargado	48,66	16,24	7,64	28.865,18	449,64
Profesional de Oficio Especial de 1ª	43,51	14,69	7,64	26.048,88	402,89
Profesional de Oficio Especial de 2ª	39,87	13,51	7,64	24.027,50	369,14
Profesional de Oficio 1ª	38,87	13,25	7,64	23.495,60	359,30
Profesional de Oficio 2ª	36,75	12,56	7,64	22.317,31	339,99
Profesional de Oficio 3ª	35,55	12,28	7,64	21.690,71	328,83
ADMINISTRACIÓN / OFICINA					
Jefe de Oficina	1.519,30	477,89	7,64	29.285,76	474,42
Programador Máquina CNC	1.323,34	447,98	7,64	26.105,02	402,89
Diseñador y Proyectos	1.212,75	412,16	7,64	24.082,68	369,14
Comercial	1.217,27	387,82	7,64	23.855,69	380,13
Profesional de Oficio 1ª	1.217,27	387,82	7,64	23.855,69	380,13
Profesional de Oficio 2ª	1.079,30	346,74	7,64	21.375,96	337,03
Auxiliar	1.059,40	340,61	7,64	21.015,84	330,82
PERSONAS TRABAJADORAS EN FORMACIÓN					
Trabajador en formación de primer año	26,66	9,21	7,64	16.685,23	
Trabajador en formación de segundo año	30,18	10,44	7,64	18.672,42	

Para el cálculo del cómputo anual se ha considerado que el mes de vacaciones se disfruta en el periodo de vigencia del convenio, esto es, del 1 de enero al 31 de diciembre, por lo que se ha considerado que se cobran 219 días de plus de transporte.

Se ha multiplicado el salario base por 437 días y el plus de convenio por 365 días.

Para el cálculo del cómputo anual del personal administrativo con salario mensual, se ha multiplicado por 14,40 el importe reflejado del salario base, el plus de convenio por 12 y el plus de transporte por 219 días.